Al contestar cite Radicado 202515200019411
Fecha: 24-10-2025 13:48:28
Destinatario: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO SA ESP DIS
FERNANDO DIAZ y Otros...
Remitente: GRUPO DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISION
Folios: 4 Anexos: 0

Ingeniera
MELISSA RODRIGUEZ CH
Coordinadora Proyectos
DISPAC S.A. ESP.
Bogotá DC,

ASUNTO: *Manifestación de* ***NO OBJECION*** *para el pago de* ***Anticipo*** *al contrato de obra DG-082-2025 derivado del Contrato Interadministrativo 267-2024*

Cordial saludo Ingeniera,

En mi calidad de Supervisor del contrato de la referencia y en atención al oficio identificado con radicado IPSE No. 202515200051822 del 22 de octubre de 2025, remitido por DISPAC S.A. E.S.P, en el cual solicita la NO OBJECION al pago del anticipo del 30% al contrato de obra DG-082-2025, en cumplimiento a lo enunciado en la Cláusula 8 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE DISPAC S.A. E.S.P. del contrato Interadministrativo IPSE 267-2024, en la cual consagra lo siguiente:

> *(…)*
> *8.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE DISPAC S.A. E.S.P.*
>
> *(…)*
>
> 7. *El valor de los desembolso corresponderá a lo precisado en el numeral 6 del presente documento. Para el efecto DISPAC S.A. E.S.P. deberá tener en cuenta al suscribir cada contrato que dé lugar al cumplimiento del objeto contractual, que todos los pagos deberán efectuarse siempre que se verifique y acredite avance en su ejecución contractual, en esta medida no habrá desembolso sin la verificación del avance de ejecución certificado o establecido por la interventoría, solicitud y/o aval de DISPAC S.A. E.S.P. y no objeción de la supervisión designada por el IPSE para el presente contrato.*
> 8. *DISPAC S.A. E.S.P. verificará la correcta aplicación de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares de carácter nacional o municipal inherentes a cada pago que realice con cargo a los recursos desembolsados por el IPSE; cuando a ello hubiere lugar, así como la verificación del traslado de las deducciones y el reporte de información*

a las entidades que lo requieran.

9. *DISPAC S.A. E.S.P., será responsable de liquidar, declarar y pagar los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares de carácter nacional o municipal inherentes a cada pago.*

(…)

Por lo anterior y atendiendo la solicitud de DISPAC S.A. E.S.P., donde manifiesta que la solicitud de anticipo radicada por el contratista de obra UNION TEMPORAL INTERNUQUI-2025 (Contrato DG-082-2025), ha sido aprobada por la interventoría y la supervisión de DISPAC con sus respectivos documentos soporte de cumplimiento de acuerdo con los hitos de pago, los cuales se relacionan a continuación:

a) *Las pólizas exigidas en el contrato incluyendo la de buen manejo del anticipo, además debe incluirse el acta de aprobación de las mismas tramitada por la interventoría.*
b) *Acta de inicio debidamente suscrita.*
c) *Plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el interventor y supervisor de DISPAC.*
d) *Plan detallado de trabajo y cronograma en el que se incluya actividades, porcentajes de avance, matriz de riesgos, análisis de tarea segura, recursos técnicos y humanos a utilizar. Este plan de trabajo debe ser aprobado por la interventoría.*
e) *Aprobación por parte del interventor de las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo responsable de la ejecución del proyecto; este personal debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia.*
f) *Presentar las órdenes de compra tramitadas con el proveedor nacional o internacional representado por un distribuidor nacional autorizado por el fabricante, de los elementos importados que componen el sistema a instalar y que se adquirirán con este anticipo. Estos proveedores o fabricantes deberán ser idóneos, con trayectoria en el suministro de estos productos, tener la calidad de fabricante de los mismos sea nacional o internacional con distribuidor nacional autorizado por el fabricante, avalado y certificado por la interventoría. Además, se debe presentar certificación del proveedor o fabricante donde conste el compromiso de suministro y la fecha estimada de entrega de estos productos. Estas órdenes de compra deberán incluir las cuentas bancarias de los proveedores o distribuidores nacionales autorizados por los fabricantes, a quienes DISPAC autorizará realizar directamente los pagos a través de la*

fiducia que se constituya; para lo anterior, desde ahora EL CONTRATISTA autoriza a DISPAC a realizar dicho pago directamente a los proveedores o fabricantes nacionales o internacionales por medio de sus distribuidores nacionales autorizados, previo el envío del Formato No. 01 suscrito por el destinatario del anticipo.

g) *Documento con el análisis detallado realizado por el CONTRATISTA de obra donde se evidencie que realizó la revisión, adecuación de los diseños, especificaciones, cantidades y presupuestos del proyecto incluyendo diagrama unifilar, propuesto del que trata el presente contrato o en la que se propone unos nuevos diseños y especificaciones superiores a los inicialmente indicados en los estudios técnicos entregados por el IPSE y a lo establecido en el dimensionamiento de los sistemas del apéndice técnico, así mismo que el presupuesto asignado tampoco será sobrepasado. Este documento debe ser revisado y aprobado por la interventoría.*

h) *Validación y aprobación por parte de la interventoría del cumplimiento de las características requeridas de los equipos junto con los respectivos certificados de conformidad de los productos nacionales o sus equivalentes internacionales, ya sea que estos sean suministrados a través de proveedor o fabricante nacional o adquiridos directamente con fabricante extranjero con distribuidor nacional autorizado por el fabricante, así como las garantías ofrecidas por los proveedores fabricantes, quienes deben cumplir con los requisitos establecidos en el apéndice técnico suministrado en el contrato IPSE 269 de 2024 y que se encuentren conformes a la regulación vigente.*

i) *Informe de replanteo en el que se incluya un capítulo técnico, un capítulo social, y un capítulo ambiental del total de la obra revisado y aprobado por la interventoría, avalado por DISPAC, concluyendo expresamente que los recursos contratados son suficientes para la ejecución de las obras, incluidas las actividades y cantidades que identificadas en el replanteo no se encontraban plasmadas en los estudios, o que fueron objeto de modificación de los diseños y proyecciones iniciales. De establecerse que producto del replanteo los recursos contratados no son suficientes para adelantar el proyecto hasta su final, el contratante y el contratista deberán gestionar ante el IPSE los recursos adicionales requeridos para ejecutar la obra según el informe de replanteo, para lo cual se deberá suspender la ejecución del contrato mientras esta solicitud se eleva a la entidad estructuradora del proyecto y dueña de los recursos. El contrato se terminará automáticamente sin consecuencias económicas de ningún orden para las partes, si el pronunciamiento de la entidad propietaria de*

los recursos (IPSE) es desfavorable respecto a la petición.

j) *Validación por parte de interventoría de que el CONTRATISTA de obra se encuentra al día con la entrega de los informes mensuales de ejecución de obra en el que incluya lo establecido en el contrato Interadministrativo IPSE 267-2024.*

k) *Haberse autorizado por el IPSE el primer desembolso de los recursos de que trata la cláusula tercera del contrato IPSE 267-2024*

Teniendo en cuenta que dentro de los documentos se incluye el aval de los soportes por parte de la interventoria y DISPAC S.A. E.S.P, esta supervisión manifiesta la **NO OBJECION** para el pago del anticipo del 30% del contrato de obra DG-082-2025, equivalente a la suma de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($570,466,570,00)**.

La documentación soporte correspondiente a dicha solicitud de pago se encuentra en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1hLAws880gySuoNLEe_NCgReE1NmRv0Jg?usp=drive_link

Atentamente,

JUAN PABLO ÁLZATE SOTO
Supervisor Contrato Interadministrativo 267-2024

Proyecto: Dago Fonseca García – Apoyo Técnico a la supervisiónExpediente ORFEO: 20241391203102676E Control Doc No.: 1876